

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 297
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 21 de julio de 2022, siendo las 10.47 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 297 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 296.
2. Propuesta de Presidenta de la Comisión referida a la modificación de estructura interna y funciones del Servicio.
3. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que establece el archivo normativo para envío de información sobre número de afectados por fraude en tarjetas de pago y transacciones electrónicas.
4. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que modifica las Norma de Carácter General N°30, N°303, N°473 y N°475, para concluir proceso de implementación de registro automático y precisar últimas modificaciones que simplificaron registros y obligaciones de información continua.
5. Aprobación de Norma de Carácter General que regula los sistemas de negociación de las bolsas de valores que deberán interconectarse de manera vinculante.
6. [REDACTED]
7. Aprobación de norma que regula el cumplimiento del requisito de patrimonio mínimo de sociedades operadoras de Cámaras de Compensación de Alto Valor.
8. Aprobación de ajustes al Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, que exige el desarrollo de una Política Interna de Seguridad y Manejo de la Información de Deudores (PISMID).
9. Puesta en consulta pública de nuevo archivo normativo para recibir información anual de acreencias.
10. Aprobación de norma sobre aumento del endeudamiento financiero máximo de las compañías de seguros de vida.
11. Pronunciamiento en proceso sancionatorio seguido en contra de UNNIO Seguros Generales S.A. y otros.
12. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se deja constancia que el Comisionado Sr. Mauricio Larraín Errázuriz se incorpora a la Sesión a partir del punto 10 de la tabla a que se refiere el numeral IV de esta Acta, por encontrarse participando en representación de la CMF en el Encuentro Anual sobre Derechos Humanos, titulado “Rendición de Cuentas en DDHH y Empresas”. Asimismo, se consigna que la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer se incorpora a la Sesión a partir del punto 3 de la tabla a que se refiere el mismo numeral IV, por encontrarse participando en representación de la CMF en el lanzamiento de la tercera medición del Índice de Innovación Pública, organizada por el Laboratorio de Gobierno, el Ministerio de Hacienda y el BID.

Se encuentran presentes la Sra. Claudia Soriano Carreño, Directora General Jurídica (s), y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar los puntos 3, 4 y 5 de tabla; Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, para tratar el punto 6; y Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 7, 8, 9 y 10.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión la Sra. Jimena Moreno Hernández, Directora General de Administración y Operaciones; Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sr. Juan Francisco Cantillana Paredes, Director General de Personas; el equipo de la Dirección General de Supervisión Prudencial: Sra. María Fernanda Plaza Sánchez y Sr. Gonzalo Neculmán Gómez; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sra. Carolina Álvarez Gaete, Sr. Juan Pablo Uribe García y Sr. Martín de la Vega Rodríguez; el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Jaime Forteza Saavedra, Sr. Daniel Calvo Castañeda y Sr. Marco Jaque Sarro; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General, y Sr. Andrés Donders Canto, abogado de la misma División.

Se hace presente que todos los participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, ello en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

COPIA | HASH: d94ca6c24d81 | V.PUBLICA

IV. Modificación excepcional del orden de puntos de tabla:

La Presidenta, por razones de buen servicio y previo a conocer de los puntos de tabla, señala la necesidad de modificar el orden de los mismos, pasando el punto 12 de tabla a ser el punto 2, pasando el punto 6 a ser el punto 3, y los puntos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 a ser los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente.

En consecuencia, la tabla para la presente Sesión queda como sigue:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 296.
 2. Informe de ejecución de acuerdos.
 3. [REDACTED]
 4. Propuesta de Presidenta de la Comisión referida a la modificación de estructura interna y funciones del Servicio.
 5. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que establece el archivo normativo para envío de información sobre número de afectados por fraude en tarjetas de pago y transacciones electrónicas.
 6. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que modifica las Norma de Carácter General N°30, N°303, N°473 y N°475, para concluir proceso de implementación de registro automático y precisar últimas modificaciones que simplificaron registros y obligaciones de información continua.
 7. Aprobación de Norma de Carácter General que regula los sistemas de negociación de las bolsas de valores que deberán interconectarse de manera vinculante.
 8. Aprobación de norma que regula el cumplimiento del requisito de patrimonio mínimo de sociedades operadoras de Cámaras de Compensación de Alto Valor.
 9. Aprobación de ajustes al Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, que exige el desarrollo de una Política Interna de Seguridad y Manejo de la Información de Deudores (PISMID).
 10. Puesta en consulta pública de nuevo archivo normativo para recibir información anual de acreencias.
 11. Aprobación de norma sobre aumento del endeudamiento financiero máximo de las compañías de seguros de vida.
 12. Sancionatorio seguido en contra de UNNIO Seguros Generales S.A. y otros.

V. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 296.

Acuerdo N° 1:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 296.

No concurren a su aprobación los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, en atención a lo señalado en el numeral III de esta Acta, sin perjuicio de lo cual se consigna también que el Comisionado Larraín no estuvo presente en la Sesión Ordinaria N° 296 por encontrarse con feriado legal.

2. **Informe de ejecución de acuerdos.**

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados:

1. Oficio Ordinario N° 54.261 de 15.07.2022, que ejecuta Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 295, que aprueba interponer una denuncia ante el Ministerio Público en contra del [REDACTED], por hechos que podrían revestir caracteres de delito.
2. Minuta [REDACTED], de Secretaría General, que solicita al Director General de Supervisión de Conducta de Mercado continuar con la adopción de medidas de supervisión necesarias respecto de la inscripción de la sociedad Feria de Abastos La Costanera de Coquimbo S.A. en el Registro de Valores de la CMF, y evaluar la aplicación de la Norma de Carácter General N° 473, que establece un régimen simplificado de inscripción en el Registro de Valores, según Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 296.
3. Minuta N° [REDACTED] de [REDACTED] de Secretaría General, que solicita al Director General de Regulación de Conducta de Mercado la revisión de la normativa que regula a las empresas de auditoría externa en relación con las obligaciones que tienen respecto de los servicios que prestan a entidades no supervisadas por la CMF, teniendo en consideración los criterios que han sido utilizados en pronunciamientos institucionales previos, según Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 296.
4. Resolución Exenta N° 4.473 de 15.07.2022, que ejecuta Acuerdo N° 7 adoptado en Sesión Ordinaria N° 296, que aprueba establecer la nómina de las entidades a que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 18.010, cuyas operaciones quedarán sujetas a fiscalización por parte de esta Comisión a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, respecto de las operaciones a que se refieren los artículos 6° bis, 6° ter y los incisos segundo y tercero del artículo 31 de la Ley N° 18.010.
5. Resolución Exenta N° 4.523 de 18.07.2022, que ejecuta Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 294, que aprueba la emisión de la Circular dirigida a los bancos y sociedades de apoyo al giro emisoras de tarjetas de pago, que flexibiliza

el contenido de la información a reportar en los archivos P38 y P39, y excluirla de los trámites de consulta pública e informe normativo previstos en el inciso primero del numeral 3 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, por estimarse innecesarios.

6. Oficios Ordinarios N°s 55.513, 55.514, 55.516 y 55.517 de 21.07.2022, que ejecutan Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 296, que aprueba denunciar ante el Ministerio Público los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED] (complementado por Oficio Reservado UI [REDACTED]
[REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 296, que aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento y la Comisión para el Mercado Financiero.
2. Acuerdo N° 5 adoptado en Sesión Ordinaria N° 296, que aprueba la suscripción del Memorando de Entendimiento entre la Autoridad Europea de Valores y Mercados y la Comisión para el Mercado Financiero respecto de las Entidades de Contraparte Central establecidas en Chile.
3. Acuerdo N° 6 adoptado en Sesión Ordinaria N° 296, que aprueba la solicitud de autorización de modificación de los estatutos de la sociedad anónima especial emisora no bancaria de tarjetas de pago con provisión de fondos denominada Tenpo Prepago S.A., regida por la normativa aplicable a los emisores no bancarios de tarjetas de pago, efectuada con el fin de incorporar y ampliar su objeto social a la emisión de tarjetas de crédito, y delega la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la Comisión.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

3.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

H: d94ca6c24d81 | V.PUBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Acuerdo N° 2:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4. Propuesta de Presidenta de la Comisión referida a la modificación de la estructura interna y funciones del Servicio.

La Presidenta da cuenta al Consejo que se ha estimado necesario proponer la creación de una Dirección General de Tecnologías de la Información que permita apoyar a la Institución en el ámbito de tecnologías de la información con una visión más estratégica, contribuyendo así al desarrollo del plan estratégico de este Servicio.

En este sentido, señala la necesidad de cambiar el nivel jerárquico de la División de Tecnologías de la Información a Dirección General, manteniendo la estructura actual de la División.

A continuación, explica la propuesta organizacional con los pasos a seguir; específicamente, la definición del perfil del cargo del Director(a) General; su selección a través de concurso; y la necesidad de establecer contrapesos institucionales en la definición del presupuesto del área y monitoreo en su ejecución.

A petición de la Presidenta, toma la palabra la Directora General de Administración y Operaciones, quien complementa lo señalado en relación al presupuesto institucional.

Luego, la Presidenta otorga la palabra al Director General de Personas, quien da cuenta de algunas definiciones para la implementación adecuada de la propuesta presentada. Además, pasa a especificar las funciones de la División de Tecnologías de la

Información que se mantendrían en la nueva Dirección General y las nuevas funciones que se le asignarán.

Finalmente, el Consejo hace un reconocimiento a la Directora General de Administración y Operaciones, Sra. Jimena Moreno, por la destacada y dedicada labor que ha desempeñado como superior jerárquico de la División de Tecnologías de la Información.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 18 del D.L. N° 3.538 de 1980, que dispone "*El presidente de la Comisión, con sujeción a la dotación máxima de ésta y aprobación del Consejo, podrá establecer su organización interna y, en conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, determinar, mediante resolución, las funciones que correspondan a las distintas unidades para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades asignadas a la Comisión*".

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Presidenta de la Comisión respecto de ajustes en la estructura y funciones del Servicio, en el sentido de crear la Dirección General de Tecnologías de la Información y suprimir la División de Tecnologías de la Información dependiente de la Dirección General de Administración y Operaciones, a contar del 1 de octubre de 2022, en los términos señalados en el Anexo N° 2 de esta Acta.

5. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que establece el archivo normativo para envío de información sobre número de afectados por fraude en tarjetas de pago y transacciones electrónicas.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N [REDACTED] del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que establece el archivo normativo para el envío de información desagregada sobre el número de afectados por fraudes en tarjetas de pago y transacciones electrónicas, acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que la Ley N° 21.234 modificó la Ley N° 20.009 que establece el régimen de responsabilidad de los titulares o usuarios de tarjetas de pago y transacciones electrónicas en caso de extravío, hurto, robo y fraude. El nuevo artículo 11 de la Ley N° 20.009 contempla la obligación para las entidades supervisadas de publicar información agregada respecto del número de usuarios afectados por fraudes en tarjetas de pago y transacciones electrónicas, incluyendo los montos involucrados, los plazos de respuesta o de cumplimiento de las obligaciones, y de enviar dicha información desagregada a la CMF.

En dicho contexto, propone al Consejo poner en consulta pública una propuesta normativa que establezca un archivo normativo para el envío de la información desagregada a que se refiere el párrafo que precede.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El inciso 3 del numeral 4 del artículo 5 del D.L N° 3.538, conforme al cual la CMF podrá solicitar la entrega de cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines estadísticos y de fiscalización, sin alterar el normal desenvolvimiento de las actividades del afectado.
- El número 3 del artículo 20º del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, por el periodo de tres semanas a contar de la fecha de su publicación, de la propuesta normativa que establece el archivo normativo para el envío de información desagregada sobre el número de afectados por fraudes en tarjetas de pago y transacciones electrónicas, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N° 3 de la presente Acta.

6. Puesta en consulta pública de propuesta normativa que modifica las Normas de Carácter General (NCG) N° 30, N° 303, N° 473 y N° 475, para concluir proceso de implementación de registro automático y precisar últimas modificaciones que simplificaron registros y obligaciones de información continua.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública, por un periodo de tres semanas a contar de la fecha de su publicación, de la propuesta normativa que modifica las NCG N° 30, N° 303, N° 473 y N° 475, acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que el proyecto normativo que se propone poner en consulta forma parte de un conjunto de normativas que se han ido dictando a objeto de simplificar los procesos de inscripción en el Registro de Valores que lleva la CMF y las obligaciones de información continua de emisores de valores y entidades informantes.

Específicamente, indica que con esta propuesta se realizan las últimas modificaciones que era necesario efectuar a las NCG N°30 y N°303 para concluir la implementación del sistema automatizado de colocaciones de títulos de deuda. Además, se incluyen algunas modificaciones a esas mismas normativas que tienen por finalidad que cierta información esencial relacionada con la emisión de títulos de deuda sea informada como hecho esencial. También se incluyen algunas modificaciones a la NCG N°473, con el objeto que se comunique al público como información esencial el hecho que una sociedad anónima abierta optó por acogerse al régimen simplificado de obligaciones de información continua. Por último, se incluye una modificación a la NCG N°475, que precisa las obligaciones de información continua que tendrán ciertas entidades informantes.

- El artículo 7 de la Ley N° 18.045, conforme al cual aquellas personas que por disposición legal deban quedar sujetas a la fiscalización, control o vigilancia de la CMF, que no sean emisores de valores, bolsas de valores, correedores de bolsas y agentes de valores, deberán cumplir con las obligaciones de información definidas por este Servicio a través de una norma de carácter general.
 - El artículo 9 de la Ley N° 18.045, conforme al cual los emisores de valores deben divulgar en forma veraz, suficiente y oportuna toda información esencial respecto de sí mismos, de los valores ofrecidos y de la oferta.
 - Los títulos XVI, XVII y XVIII de la Ley N° 18.045, conforme a los cuales la emisión de los instrumentos de deuda de largo plazo, de corto plazo y securitizados, podrá ser efectuada mediante emisiones de títulos de deuda por líneas, no pudiendo las colocaciones individuales vigentes superar el monto total y plazo de la línea inscrita. En caso de emisiones por línea de títulos de deuda, las características específicas de cada colocación deberán constar en escritura pública.
 - La Norma de Carácter General N° 30 de 1989, que establece en sus secciones IV y V, la información que debe ser remitida a la Comisión con anterioridad a un nuevo proceso de colocación de bonos y efectos de comercio.
 - La Norma de Carácter General N° 303 de 2011, que establece en su sección II, la información que debe ser remitida a la Comisión con motivo de emisiones con cargo a la línea.
 - La Norma de Carácter General N° 475 de 2022, que regula la inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes.
 - La Norma de Carácter General N° 473 de 2022, que establece un régimen simplificado de inscripción en el Registro de Valores.
 - El N° 1 del artículo 5 del D.L N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
 - El número 3 del artículo 20° del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan

necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, por un periodo de tres semanas a contar de la fecha de su publicación, de la propuesta normativa que modifica las Normas de Carácter General N° 30, N° 303, N° 473 y N° 475, acompañada de su respectivo informe normativo, con el objeto de concluir la implementación del sistema automatizado de colocaciones de títulos de deuda, además de establecer aquella información esencial que debe ser remitida y precisar las obligaciones de información continua de ciertas entidades informantes. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N° 4 de la presente Acta.

7. Aprobación de Norma de Carácter General que regula los sistemas de negociación de las bolsas de valores que deberán interconectarse de manera vinculante.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la emisión de la Norma de Carácter General que regula los sistemas de negociación de las bolsas de valores que deberán interconectarse de manera vinculante, junto con los requisitos que deberán cumplir los mecanismos de interconexión, las bolsas y sus participantes, acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que de acuerdo al inciso segundo del artículo 44 bis de la Ley N° 18.045, en su versión modificada por la Ley N° 21.314, que rige a contar de febrero de 2022, “*las bolsas deberán establecer mecanismos de interconexión en tiempo real, con calce vinculante y automático entre distintas bolsas de valores, de manera que permitan la mejor ejecución de las órdenes de los inversionistas, incluyendo aquellas que provengan de terceras bolsas. La Comisión establecerá, mediante norma de carácter general, los sistemas de negociación que deberán interconectarse de manera vinculante, así como la*

forma, condiciones, requisitos técnicos, de comunicación, de seguridad y cualquier otro que deban cumplir los mecanismos de interconexión, las bolsas y sus participantes, para efectos de implementar esta norma, velando siempre por el adecuado funcionamiento del mercado financiero.”.

Indica que, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 270 de 13 de enero de 2022, el Consejo acordó poner en consulta pública la propuesta normativa. Agrega que concluida dicha instancia de consulta, analizados los comentarios recibidos durante ese proceso, las recomendaciones emanadas de la consultoría externa contratada por la Comisión para estos efectos, y realizadas las modificaciones pertinentes a la propuesta normativa, el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 289 de 26 de mayo de 2022, acordó poner en consulta pública una nueva versión de la referida propuesta. Lo anterior fue ejecutado mediante Resoluciones Exentas N° 449 de 17 de enero de 2022 y N° 3.278 de 30 de mayo de 2022, respectivamente.

Finalmente, señala que las observaciones recibidas en dichas instancias de consulta se contienen en el informe normativo respectivo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El número 3 del artículo 20º del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la emisión de la Norma de Carácter General que regula los sistemas de negociación de las bolsas de valores que deberán interconectarse de manera vinculante, junto con los requisitos que deberán cumplir los mecanismos de interconexión, las bolsas y sus participantes, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N° 5 de la presente Acta.

8. Aprobación de norma que regula el cumplimiento del requisito de patrimonio mínimo de sociedades operadoras de Cámaras de Compensación de Alto Valor.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la emisión de la Norma de Carácter General que regula la forma, periodicidad y partidas para acreditar el cumplimiento del requisito de patrimonio mínimo por sociedades administradoras y operadoras de cámaras de compensación de pagos de alto valor en moneda nacional y extranjera, acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Informa que, el 24 de junio de 2021, el Banco Central de Chile (BCCh) emitió el Acuerdo N° 2405-05-210624 en virtud del cual modificó el Capítulo III.H.5 del Compendio de Normas Financieras (CNF), que regula el funcionamiento de cámaras de compensación de alto valor (CCAV), y creó dos subcapítulos: i) III.H.5.1, sobre CCAV en moneda nacional, y ii) III.H.5.2, sobre CCAV en moneda extranjera.

Señala que, según lo establecido en el numeral 8 de Capítulo III.H.5 del CNF, corresponderá a la CMF dictar las instrucciones relativas a la forma y periodicidad con que se acreditará la exigencia de patrimonio mínimo de las CCAV, determinando las cuentas o ítems patrimoniales que servirán para establecer el cumplimiento de este requisito.

Agrega que el artículo 82 de la Ley Orgánica del BCCh, dispone que las resoluciones que adopte el BCCh serán obligatorias para los organismos del sector público que tengan las facultades normativas necesarias para ponerlas en ejecución, los cuales deberán impartir las instrucciones que sean pertinentes en los términos que fije al efecto el Consejo del Instituto Emisor.

En dicho contexto, el Consejo mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 291 de 9 de junio de 2022, aprobó la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que regula el cumplimiento del requisito de patrimonio mínimo de sociedades operadoras de cámaras de compensación de pagos de alto valor en moneda nacional y extranjera. Concluida esta instancia de consulta, se introdujeron ajustes a la propuesta normativa derivados de los comentarios recibidos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 8 del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del BCCh, el cual otorga atribuciones al BCCh para autorizar la creación y reglamentar el funcionamiento de los sistemas de pagos establecidos en Chile, y en que participen las empresas bancarias u otras instituciones financieras fiscalizadas por la CMF para la aceptación, compensación y liquidación de órdenes de pago correspondientes a obligaciones de dinero, ya sea en moneda nacional o extranjera.
- El Capítulo III.H.5 del CNF, sobre Cámaras de Compensación de Pagos de Alto Valor, y sus subcapítulos III.H.5.1 y III.H.5.2.
- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión, el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El número 3 del artículo 20º del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 7:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la emisión de la Norma de Carácter General que regula la forma, periodicidad y partidas para acreditar el cumplimiento del requisito de patrimonio mínimo por sociedades

administradoras y operadoras de cámaras de compensación de pagos de alto valor en moneda nacional y extranjera, así como su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 6 de esta Acta.

9. Aprobación de ajustes al capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos, que exige el desarrollo de una Política Interna de Seguridad y Manejo de la Información de Deudores (PISMID).

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo aprobar la emisión de la Circular que modifica el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos (RAN), incorporando las disposiciones sobre el desarrollo de una Política Interna de Seguridad y Manejo de Información de Deudores (PISMID) por parte de las entidades que acceden a la nómina de deudores, junto a su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien pasa a explicar en detalle su Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que la obligación que impone el artículo 14 de la Ley General de Bancos a este Servicio, en cuanto a mantener información permanente y refundida sobre los deudores del sistema financiero para uso exclusivo de las instituciones financieras sometidas a su fiscalización, se relaciona con la misión expresa entregada por la ley al regulador de controlar el grado de seguridad y prudencia con que dichas instituciones hayan invertido sus fondos, en resguardo de los depositantes y del interés público.

Expone que de acuerdo con lo indicado en el Capítulo 18-5 de la RAN, que resulta igualmente aplicable a todas aquellas entidades que deben reportar la información de sus deudores, el uso de la información contenida en nómina de deudores constituye una excepción justificada de la reserva bancaria que protege los intereses de tales deudores, en la medida que cumpla exactamente con el propósito señalado por el legislador y sin que pueda servir para otros fines.

Agrega que esta Comisión emitió el Oficio Circular N° 1.222 de 2021 y la Circular N° 2.293 del mismo año, ambas normativas dirigidas a bancos, sociedades de apoyo al giro, cooperativas de ahorro y crédito y empresas emisoras de tarjetas de crédito no bancarias. La primera de las normativas, recalca los resguardos que se deben tomar, tanto para la generación de la información que se remite a la CMF como para el uso de la nómina de deudores que reciban; la segunda, modifica la periodicidad de envío de información requerida para el informe de deuda.

En dicho contexto, indica que el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 283 de 14 de abril de 2022, acordó poner en consulta pública a contar del

día de su publicación y hasta el 20 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive, los ajustes al Capítulo 18-5 de la RAN. Tras los comentarios recibidos en dicha instancia, se efectúan ajustes y se incorporan las aclaraciones pertinentes el Capítulo 18-5 de la RAN, las cuales son abordadas en el informe normativo.

Informa que, tras haber analizado los comentarios recibidos en el proceso de consulta pública, se efectuaron ajustes y se incorporaron aclaraciones, correspondiendo ahora que se emita la norma propuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El artículo 14 de la Ley General de Bancos, por el cual se dispone en su segundo inciso que, *"Con el objeto exclusivo de permitir una evaluación habitual de las instituciones fiscalizadas en virtud de la presente ley por firmas especializadas que demuestren un interés legítimo, la Comisión deberá darles a conocer la nómina de los deudores de las entidades antes señaladas, los saldos de sus obligaciones y las garantías que hayan constituido. Lo anterior sólo procederá cuando la Comisión haya aprobado su inscripción en un registro especial que abrirá para los efectos contemplados en este inciso y en el inciso cuarto del artículo 154. La Comisión mantendrá también una información permanente y refundida sobre esta materia para el uso de las instituciones fiscalizadas en virtud de la presente ley"*.
- La Circular N° 2.293, dirigida a bancos, sociedades de apoyo al giro y cooperativas de ahorro y crédito, que modifica la periodicidad de envío de información requerida para el informe de deuda.
- El Capítulo 18-5 de la RAN, relativo a información sobre deudores de las instituciones financieras.
- El número 3 del artículo 20º del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido

numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo procede a la revisión de la propuesta y antecedentes presentados, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 8:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la emisión de la Circular que modifica el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos, incorporando las disposiciones sobre el desarrollo de una Política Interna de Seguridad y Manejo de Información de Deudores (PISMID) por parte de las entidades que acceden a la nómina de deudores, junto a su respectivo informe normativo. Lo anterior, en base a la propuesta efectuada por el Director General de Regulación Prudencial contenida en el Anexo N° 7 de esta Acta.

10. Puesta en consulta pública de nuevo archivo normativo para recibir información anual de acreencias.

Se deja constancia que a partir de este punto de tabla se incorpora a la Sesión el Comisionado Sr. Mauricio Larraín Errázuriz.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública, a contar de la fecha de su publicación y hasta el 12 de agosto de 2022, de la Circular que modifica las condiciones de envío del archivo de acreencias sujetas a caducidad contenidas en el Capítulo 2-13 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (RAN), junto a las instrucciones del nuevo archivo que se incorpora al Manual del Sistema de Información para Bancos, acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien pasa a explicar en detalle su Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley General de Bancos, los bancos deben confeccionar en el mes de enero de cada año una lista de las acreencias afectas a caducidad que hayan cumplido dos años de inmovilización. Dicho artículo también resulta aplicable a las cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por la Comisión, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 87 del D.F.L. N° 5, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas.

Expone que mediante el Capítulo 2-13 de la RAN se establecieron las instrucciones para la confección y publicación del referido listado, además de la obligación de remitir tal información a la CMF en formato digital. La información remitida a este Servicio es utilizada para poner a disposición del público un sistema de búsqueda de las acreencias sujetas a caducidad, con la finalidad de facilitar su acceso y aumentar la transparencia hacia la ciudadanía y, en particular, a los usuarios del sistema bancario local; lo que además permite prevenir sobre la existencia de dichos fondos y facilitar su reclamación, previo a que sean traspasados al Fisco. Asimismo, precisa que actualmente la información de las acreencias sujetas a caducidad es remitida a una casilla de correo través de un archivo en formato Excel, lo que dificulta la automatización y control de su procesamiento.

Concluye que, con el propósito de sistematizar el procesamiento de la referida información, tanto para la Comisión como para las propias instituciones informantes, se propone poner en consulta pública la propuesta de Circular que modifica las condiciones de envío del archivo de acreencias sujetas a caducidad,

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El número 3 del artículo 20º del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo procede a la revisión de la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 9:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar de la fecha de su publicación y hasta el 12 de agosto de 2022, de la Circular que modifica las condiciones de envío del archivo de acreencias sujetas a

caducidad, contenidas en el Capítulo 2-13 de la RAN, junto a las instrucciones del nuevo archivo que se incorpora al Manual del Sistema de Información para Bancos, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 8 de esta Acta.

11. Aprobación de norma sobre aumento del endeudamiento financiero máximo de las compañías de seguros de vida.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo aprobar la emisión de la norma que modifica la Norma de Carácter General N° 323 (NCG N° 323), que imparte instrucciones sobre determinación del patrimonio de riesgo, patrimonio neto y obligación de invertir.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien pasa a explicar en detalle su Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Informa que la Ley N° 21.276 modifica temporalmente, por un período de 36 meses a contar de la fecha de su publicación, el artículo 15 del D.F.L N° 251 del Ministerio de Hacienda, de 1931. Esta modificación establece que la razón máxima de endeudamiento financiero podrá ser de hasta 1,5 veces el patrimonio, en reemplazo de la razón de 1 vez existente en la legislación actual, y que el rango de posibles valores que podrá tomar dicho endeudamiento será fijado por la CMF mediante norma de carácter general.

Señala que a fin de otorgar mayor flexibilidad financiera a las compañías de seguros del segundo grupo para gestionar la constitución de garantías asociadas a las operaciones con derivados por la inversión en el exterior que éstas mantienen, se ha estimado necesario modificar la NCG N° 323 en orden a i) ajustar a 1,3 veces el endeudamiento financiero máximo, respecto al actual, que es de 1 vez, al que pueden acceder las compañías de seguros del segundo grupo considerando una vigencia hasta el 18 de octubre de 2023, y ii) ajustar, de manera temporal, el requerimiento por patrimonio de riesgo de las compañías de seguros del segundo grupo, asociado al endeudamiento financiero, contenido en la letra a) del título N° 1 de la NCG N° 323.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar

administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- El número 3 del artículo 20º del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La misma disposición legal citada dispone que la Comisión podrá excluir de los trámites contemplados en el párrafo anterior aquella normativa que, atendida su urgencia, requiera de aplicación inmediata, debiendo elaborarse el informe de evaluación de impacto regulatorio correspondiente una vez dictada la norma.

El Consejo procede a la revisión de la propuesta y antecedentes presentados, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 10:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la emisión de la norma que modifica la Norma de Carácter General N° 323, que imparte instrucciones sobre determinación del patrimonio de riesgo, patrimonio neto y obligación de invertir, y excluirla de los trámites de consulta pública y del informe normativo, contemplados en el inciso primero del N° 3 del artículo 20 del D.L N°3.538, por razones de urgencia, sin perjuicio de la posterior elaboración del informe de evaluación de impacto regulatorio correspondiente. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 9 de esta Acta.

Acuerdo N° 11:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

12. Sancionatorio seguido en contra de UNNIO Seguros Generales S.A. y otros.

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado [REDACTED] de [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de UNNIO Seguros Generales S.A.; de sus directores [REDACTED]

[REDACTED], a quienes se les formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED]

Respecto de UNNIO Seguros Generales S.A., se le formuló cargos por incumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 5 del D.L. N° 3.538 de 1980, y en el Título II, Letra A, de la Circular N° 2022; incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 letra c) y 4 del D.F.L N° 251 y en los números 3 y 4 letra a) de la Norma de Carácter General N° 323; e incumplimiento a la obligación normativa establecida en el numeral 1 de la Sección I de la Circular N° 1.835, de 2007. A los directores antes individualizados, se les formuló cargos por infracción al deber de cuidado y diligencia previsto en el inciso primero del artículo 41 de la Ley N° 18.046 y en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. Al gerente general se le formuló cargos por infracción al deber de cuidado y diligencia previsto en el inciso primero del artículo 41 de la Ley N° 18.046, en función del artículo 50 de ese mismo cuerpo legal.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 9 de mayo de 2022 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de los formulados de cargos el día 26 de mayo de 2022, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 289 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes, el Consejo se pronuncia sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelve: i) aplicar a UNNIO Seguros Generales S.A., la sanción de multa a beneficio fiscal, ascendente a UF 2.000, por infracción a lo dispuesto en los artículos 1, letra c) del DFL N° 251; en los números 3 y 4 letra a) de la Norma de Carácter General N° 323; en el numeral 1 de la Sección I, en la Sección B.3 y en el N° 7 del Anexo N° 4 de la Circular N° 1835; y lo establecido en el N° 32 de la NIC 1, en relación con el artículo 73 de la Ley N° 18.046; ii) aplicar a los directores de la Compañía, [REDACTED]

a UF 600 a cada uno, por infracción a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.046 y en el artículo 78 del Reglamento de Sociedades Anónimas, y iii) aplicar al gerente general [REDACTED] la sanción de multa a beneficio fiscal, ascendente a UF 600, por infracción a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.046, en relación con el artículo 50 del mismo texto legal.

Respecto de lo resuelto, los términos, consideraciones y fundamentos, constan en la Resolución sancionatoria correspondiente.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 12:28 horas, se pone término a la Sesión.

11-08-2022





Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Firmado por: Solange Michelle Bernstein Jauregui

17-10-2022





Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado
Firmado por: Mauricio Larraín Errazuriz





Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer





Augusto Iglesias Palau
Comisionado
Firmado por: b98f66ae-d4d2-488a-892a-dd45dda3b17f

11-08-2022





Kevin Cowan Logan
Comisionado
Firmado por: b3ddaaef9-bf39-4cc1-ab82-e5bc476e9249

11-08-2022





Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme